



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 552-2020-A/MPP

San Miguel de Piura, 28 de septiembre de 2020

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 0803-2019-A/MPP, del 4 de septiembre de 2019; Informe N° 102-2020-GMAPYS/MPP, de fecha 31 de agosto de 2020, de la Gerencia de Medio Ambiente Población y Salud; Informe N° 0311-2020-OF.PRESUP-GPyD/MPP de fecha 09 de septiembre de 2020, de la Oficina de Presupuesto; Informe N° 19-2020-MPP/WRS-COORD.PI, de fecha 17 de septiembre de 2020, del Coordinador del Programa de Incentivos; Informe N° 744-2020-GAJ/MPP, del 28 de septiembre de 2020, del Gerente de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 20° y 43° de la normatividad acotada, en relación a las atribuciones del Alcalde, textualmente establece:

"(...) ARTÍCULO 20°.- ATRIBUCIONES DEL ALCALDE

Son atribuciones del alcalde:

6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

ARTÍCULO 43°.- RESOLUCIONES DE ALCALDÍA

Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, con Resolución de Alcaldía N° 0803-2019-A/MPP de fecha 4 de septiembre de 2019 se resolvió declarar procedente la aprobación de la ficha de actividad: "Valorización de Residuos Sólidos Municipales, sostenibilidad de la Meta 03 "Implementación de un Sistema de Residuos Sólidos Municipales", con un presupuesto requerido de S/. 1'000,000.00 (UN MILLÓN CON 00/100 SOLES), con recursos del PI;

Que, con Informe N° 102-2020-GMAPYS/MPP de fecha 31 de agosto de 2020, la Gerente de Medio Ambiente, Población y Salud solicitó a Gerencia Municipal autorización para la modificación de las Fichas de Plan de Incentivos aprobadas mediante R.A. N° 0803-2019-A/MPP, R.A. N° 1257-2019-A/MPP, R.A. N° 1258-2019-A/MPP, debido a que de acuerdo al último cuadro de estudio de mercado para la compra de cisternas y camión baranda cuya compra fue considerada en las Fichas de Incentivos aprobadas mediante los actos resolutivos mencionados, superan los montos considerados en el año 2019, por lo que es necesario modificar las fichas para asignar el valor estimado de cada vehículo y se procede a la asignación presupuestal y al consiguiente proceso de adquisición;

Que, con Informe N° 0311-2020-OF.PRESUP-GPyD/MPP, de fecha 09 de septiembre de 2020, el Jefe de la Oficina de Presupuesto comunicó al Gerente Municipal que existe disponibilidad presupuestal para actualizar el financiamiento de las Fichas aprobadas con recursos del Programa de Incentivos, que fueron aprobadas con las Resoluciones de Alcaldía N° 803, 1257, 1258-2019-A/MPP;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 552-2020-A/MPP

San Miguel de Piura, 28 de septiembre de 2020

Que, con Informe N° 19-2020-MPP/WRS-COORD.PI, de fecha 17 de septiembre de 2020, el Coordinador del Programa de Incentivos comunicó al Gerente Municipal que lo solicitado por Gerencia de Medio Ambiente, Población y Salud es factible y viable, por tanto recomienda se continúe el trámite correspondiente; asimismo, recomendó dejar sin efecto la R.A. N° 803-2019-A/MPP de fecha 4 de septiembre de 2019 para emitir una nueva Resolución de Alcaldía;

Que, con Informe N° 744-2020-GAJ/MPP de fecha 28 de septiembre de 2020, el Gerente de Asesoría Jurídica señala que:

"(...) es preciso tener en cuenta que en función a lo establecido en el Formato del Anexo N° 08 de la Directiva N° 004-2019-OyM-GTySI/MPP denominada "Procedimientos para el Cumplimiento de Metas y Uso de los Recursos Financieros del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal", aprobado mediante el Decreto de Alcaldía N° 005-2019-A/MPP, la Gerencia de Medio Ambiente, Población y Salud; conforme lo informado por el Jefe la Oficina de Presupuesto, existe disponibilidad presupuestal, por tal motivo, este Despacho recomienda se emita la Resolución de Alcaldía que deje sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 0803-2019-A/MPP de fecha 4 de septiembre de 2019, con la finalidad de modificar la ficha de actividad N° 02: "Valorización de los residuos orgánicos para el sostenimiento de la meta 3: "Implementación de un sistema integrado de manejo de residuos sólidos municipales".

Se recomienda autorizar a la Oficina de Secretaría General la emisión de la Resolución de Alcaldía que contenga la siguiente parte resolutive, de acuerdo a lo expuesto en los informes técnicos:

ARTÍCULO PRIMERO.- Dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 0803-2019-A/MPP de fecha 4 de septiembre de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la Ficha de la Actividad N° 02: "Valorización de los residuos orgánicos para el sostenimiento de la meta 3: "Implementación de un sistema integrado de manejo de residuos sólidos municipales", con un presupuesto requerido de S/903,208.00 (NOVECIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS OCHO CON 00/100 SOLES), con recurso del PI, en mérito a lo informado por la Gerencia de Medio Ambiente, Población y Salud, la Oficina de Presupuesto y el Coordinador del Programa de Incentivos; así como lo establecido en la Ley N° 29332 y la Directiva N° 04-2019-OyM-GTySI/MPP, conforme los argumentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR a la Oficina de Presupuesto, otorgar la asignación presupuestal con recursos del Programa de Incentivos, para el financiamiento de la actividad aprobada.

ARTÍCULO CUARTO.- Es responsabilidad de las Unidades Orgánicas detalladas en el artículo segundo de la presente resolución, así como de la Oficina de Contabilidad, Logística y Tesorería, en el ámbito de su competencia funcional, observar leyes, normas, procedimientos y directivas para garantizar un buen uso de los recursos transferidos por el PI.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 552-2020-A/MPP

San Miguel de Piura, 28 de septiembre de 2020

ARTÍCULO QUINTO.- *PRECISAR* que en virtud del Principio de la Buena Fe y Presunción de Veracidad que rigen el D.S. Nº 004-2019-JUS, este Despacho de Alcaldía debe asumir que los estamentos competentes de esta entidad pública le proporcionan información que se ajusta a la realidad, debiendo proceder conforme a ella; sin embargo, se prescribe que dicha información es de naturaleza iuris tantum por tratarse de una presunción que admite prueba en contrario, y por tanto, podrá ser objeto de fiscalización posterior, por parte de los estamentos de la entidad.

ARTÍCULO SEXTO.- *NOTIFICAR* la presente a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Gerencia de Medio Ambiente, Población y Salud, Coordinador del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, Oficina de Presupuesto, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, Oficina de Logística, para los fines que estime pertinente. (...)”

Que, en mérito a lo expuesto, al proveído de Gerencia Municipal de fecha 28 de septiembre de 2020; y, en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por el inciso 6 del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- **DEJAR SIN EFECTO** la Resolución de Alcaldía Nº 0803-2019-A/MPP, de fecha 4 de septiembre de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO.- **APROBAR** la Ficha de la Actividad Nº 02: “Valorización de los residuos orgánicos para el sostenimiento de la meta 3: “Implementación de un sistema integrado de manejo de residuos sólidos municipales”, con un presupuesto requerido de S/ 903,208.00 (NOVECIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS OCHO CON 00/100 SOLES), con recurso del PI, en mérito a lo informado por la Gerencia de Medio Ambiente, Población y Salud, la Oficina de Presupuesto y el Coordinador del Programa de Incentivos; así como lo establecido en la Ley Nº 29332 y la Directiva Nº 04-2019-OyM-GTySI/MPP, conforme los argumentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- **AUTORIZAR** a la Oficina de Presupuesto, otorgar la designación presupuestal con recursos del Programa de Incentivos, para el financiamiento de la actividad aprobada.

ARTÍCULO CUARTO.- Es responsabilidad de las Unidades Orgánicas detalladas en artículo segundo de la presente resolución, así como de la Oficina de Contabilidad, Logística y Tesorería, en el ámbito de su competencia funcional, observar leyes, normas, procedimientos y directivas para garantizar un buen uso de los recursos transferidos por el PI.

ARTÍCULO QUINTO.- *PRECISAR* que en virtud del Principio de la Buena Fe y Presunción de Veracidad que rigen el D.S. Nº 004-2019-JUS, este Despacho de Alcaldía debe asumir que los estamentos competentes de esta entidad pública le proporcionan información que se ajusta a la realidad, debiendo proceder conforme a ella; sin embargo, se prescribe que dicha información es de naturaleza iuris tantum por tratarse de una presunción que admite prueba en contrario, y por tanto, podrá ser objeto de fiscalización posterior, por parte de los estamentos de la entidad.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
Nº 552-2020-A/MPP

San Miguel de Piura, 28 de septiembre de 2020

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a la Gerencia de Administración, a la Gerencia de Medio Ambiente, Población y Salud, al Coordinador del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, a la Oficina de Presupuesto, a la Oficina de Contabilidad, a la Oficina de Tesorería, Oficina de Logística, para los fines que estime pertinente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDÍA
Abg. Juan José Díaz Días
ALCALDE

